

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/034/2022

EMPRESA: "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

CONTRATO: Primer Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, y **TERCERA** del Primer Convenio Modificatorio al contrato, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.**" en participación conjunta con "**DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.**", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 25 de abril de 2022 se suscribió con la empresa "**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.**" en participación conjunta con "**DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.**" representadas por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante en Común, el contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, cuyo objeto consiste en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales accesorios y suministros médicos a través de contrato abierto, para el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia, por un importe de \$64'499,268.71 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.), y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta que el recurso financiero se agote.

2.- En fecha 15 de julio de 2022 se suscribió con la empresa "**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.**" en participación conjunta con "**DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.**", representadas por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante en Común, el Primer Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, cuyo objeto consiste en la modificación en cuanto a la reducción y ampliación del importe del contrato de origen, manteniendo el importe total del contrato.

3.- En fecha 25 de julio de 2022 se suscribió con la empresa "**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.**" en participación conjunta con "**DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.**", representadas por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante en Común, el Segundo Convenio Modificatorio al contrato

Recibí resolución original.
24 OCT 22



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, cuyo objeto consiste en la modificación por la cantidad de \$6,100,000.00 (Seis millones, cien mil pesos 00/100 M.N.) adicionados al importe total del contrato de origen.

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0765/2022, recibido en fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales por el cual informa el incumplimiento por parte de la empresa **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V."** en participación conjunta con **"DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."**, en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, correspondientes al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**.

5.- En fecha 13 de octubre de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio del Procedimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, asignándose el número de expediente UJC/PAI/034/2022.

6.- En fecha 13 de septiembre de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, mismo que fue notificado en fecha 14 de octubre de 2022 al C. [REDACTED], en su carácter de Representante en Común de la empresa **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V."** en participación conjunta con **"DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."**.

7.- En fecha 19 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V."** en participación conjunta con **"DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."**, con la presencia del C. [REDACTED], en su carácter de Representante en Común de la empresa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V."** en participación conjunta con **"DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."**; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, así como en el Primer Convenio Modificatorio al contrato, en las que se estableció EL PERIODO DE ENTREGA, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022**, se desprende que el "PROVEEDOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato pedido, que refiere: **"En el presente contrato el periodo de entregas se hará de acuerdo al siguiente programa: Requisición 006, 007, 008, 009 HPN: Entregas de acuerdo a necesidades del área usuaria a partir del día siguiente al fallo de adjudicación y posteriormente entregas de acuerdo a necesidades del área usuaria hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta que el recurso financiero se agote (los pedidos que realice el área usuaria tendrán un tiempo máximo de entrega de 10 días hábiles) ..."**. En este orden de ideas y con el oficio descrito en el numeral 4 del apartado de ANTECEDENTES, el Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento por parte de la empresa **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V."** en participación conjunta con **"DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."**, al entregar fuera de tiempo los



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

insumos solicitados por el Hospital para el Niño, ubicándose en los supuestos establecidos en las cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato, que refiere: "Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha del suministro de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos adjudicados objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento, antes de I.V.A."

A su vez, en relación con lo establecido en la cláusula **TERCERA** del Primer Convenio Modificatorio que refiere: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen".

TERCERO: Del desahogo de la Garantía de Audiencia de fecha once de agosto de dos mil veintidós en la que el C. [REDACTED] en su carácter de Representante en Común de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.", en la que manifestó lo siguiente: **"Que si existió retraso en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño se debió a que el tiempo de diez días para la entrega de los insumos en ocasiones es muy reducido y por logística de la empresa se retrasa la entrega de los mismos, por lo que aceptamos la sanción que se aplicará por el incumplimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar"**. Por lo que de las manifestaciones realizadas por el Representante en común de la empresa se desprende que reconoce el incumplimiento en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño en relación con el contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022, así como del Primer Convenio Modificatorio al mismo.

Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" se hace acreedor al porcentaje de descuento correspondiente, de acuerdo a los días de desfasamiento en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño, del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de las facturas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA QUINTA** del número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022 y **TERCERA** del Primer Convenio Modificatorio al contrato, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."; al Primer Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022, y de conformidad con la siguiente información:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V." la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-005-2022/CA-023-2022.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma.

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

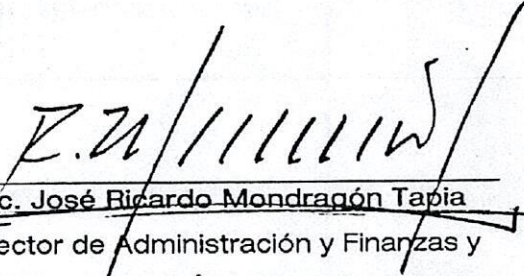


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

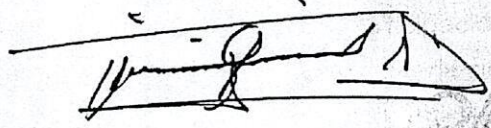


EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

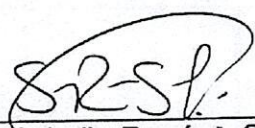
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.